PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2571.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.70.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO BARTOLOME MEDINA.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de Enero de 1951.-

Form 29

N°. 1071.

VISTOS: el expediente N° 3000/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Bartolomé Medina, con goce de pensión definitiva según Decreto N° 18.977 del 27 de Diciembre de 1.939, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4° del Decreto-Ley N° 7.389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta N° 65 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4° Inc.c) del Decreto-Ley N° 7.389 y Art.6° del Decreto-Ley N° 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.70.-) SETENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Bartolomé Medina.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6° del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N° 18.977 del 27 de Diciembre de 1.939.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.G.